

INSPECCIONADO:

ACUERDO DE CIERRE NÚMERO: PFFPA/10.1/2C.27.3/ 040 /2018

letra dice:

L.- Que mediante orden de inspección número [REDACTED] de Febrero del año dos mil dieciocho, la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur giró orden de inspección [REDACTED] de fecha siete [REDACTED]

III.- Una vez analizada el contenido del Acta de Inspección señalada en el punto que antecede, se determina que no es posible la instauración de un procedimiento administrativo, toda vez que no se desprende la comisión de infracciones a la legislación ambiental, susceptibles de ser sancionadas por esta Autoridad.

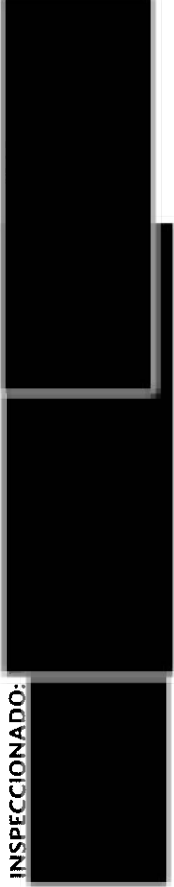
Boulevard Padre Eusebio Kino y Manuel Encinas, Colonia Los Olivos, C.P. 23040, La Paz, B.C.S.
Tel. (612) 122 07 87



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

INSPECCIONADO:



EXP. ADMVO. NÚM:



ACUERDO DE CIERRE NÚMERO: PPPA/10.1/2C.27.3/ 040 /2018

CONSIDERANDO

I.- QUE EL DELGADO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ES COMPETENTE POR RAZÓN DE MATERIA Y TERRITORIO PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, POR VIRTUD DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4º, 16 Y 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 17, 17 BIS, 26 Y 32 BIS FRACCIONES V Y XLII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 1, 167, 168 Y 173 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 2, 104, 110, 112, 122, 123 Y 124 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE; 1, 2 Y 134 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE; 1, 2, 3 FRACCIÓN I, 4, 6, 10, 11, 12, 24, 25 Y 26 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL, 2º, 16 FRACCIÓN X, 19, 42, 43, 44, 50, 57, 59, 67, 68, 70, 72, 73, 76, 77, 81 Y 82 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; 1º, 2º FRACCIÓN XXXI INCISO A), 19 FRACCIÓN XXIII, 41, 42, 43 FRACCIONES I Y VIII, 45 FRACCIONES I, X, XI Y XLIX, 46 FRACCIÓN XIX, 47, 68 FRACCIONES VIII, IX, X, XI, XII Y XLIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS PRIMERO INCISO A), B), C), D) Y E) NUMERAL 3 Y ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALA EL NOMBRE, SEDE Y CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LAS DELEGACIONES DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

II.- Que del análisis realizado al Acta de Inspección número [REDACTED] de fecha catorce de Febrero del dos mil dieciocho, se desprende que el objeto de la visita de inspección que dio origen el presente procedimiento administrativo consistió en: "...verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 27,30, 31, 32, 35, 35, 36, 42, 51, 53, 54, 55, 78, 83, 86, de la Ley General de Vida Silvestre (LGVS), y 26, 27, 42, 50, 53, 54, 93, 96, 103, 103, 131 y 131 Bis, de su Reglamento, en relación con la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, sobre "Protección Ambiental- Especies nativas de México de flora y fauna silvestre categorías de riesgos y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio lista de especies en riesgo", Publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta de diciembre del año dos mil diez, por lo cual los inspectores federales actuantes procederán a verificar y a solicitar al inspeccionado lo siguiente:

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
SUBDELEGACIÓN JARDÓN

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

INSPECCIONADO:



EXP. ADMVO. NÚM:



ACUERDO DE CIERRE NÚMERO: PFPA/10.1/2C.27.3/ 040 /2018

- a) La constancia de incorporación al padrón de Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre de forma confinada fuera de su hábitat natural (PIMVS), emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), con fundamento en los artículos 78 de la LGVS, 131 y 131 Bis de su Reglamento.
- b) Que el inspeccionado exhiba el PLAN DE MANEJO correspondiente al PIMVS sujeto de inspección, para todas las especies detectadas en la diligencia de inspección. Con fundamento en los artículos 27, 78 tercer párrafo de la LGVS, 26, 27, 42, 131 Bis, de su Reglamento.
- c) Verificar la existencia de ejemplares fauna de vida silvestre dentro del PIMVS objeto de inspección y elaborar un listado de todas y cada una de las especies encontradas (nombre común y científico), la cantidad total de ejemplares por especie, la categoría de riesgo de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, sobre "Protección Ambiental- Especies nativas de México de flora y fauna silvestre categorías de riesgos y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio lista de especies en riesgo", Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010.
- d) Verificar el sistema de marcaje a cada uno de los ejemplares de fauna silvestre que permita su plena identificación.
- e) Que el inspeccionado exhiba en original o copia debidamente certificada, de la documentación con la que se acredite la legal procedencia de los ejemplares de fauna silvestres detectados durante el desarrollo de la diligencia de inspección, de conformidad con el artículo 51 de la LGVS, en relación con los numerales 53 y 54 de su Reglamento.
- f) Cotejar el sistema de marcaje de cada uno de los ejemplares de fauna silvestre encontrados en el sitio de inspección con el sistema de marcaje contenido en la documentación presentada para acreditar su legal procedencia.
- g) Que el visitado cumpla y haya dado cumplimiento a lo establecido en el Plan de manejo mencionado anteriormente.
- h) El último informe anual de actividades, incidencias y contingencias, logros con base en los indicadores de éxito, con sello de recibido por SEMARNAT, con fundamento en los artículos 42 la LGVS, 50, 96 y 105 de su Reglamento..."(Sic.)

PROCURADURÍA FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

INSPECCIONADO:

[REDACTED]

EXP. ADMVO. NÚM:

[REDACTED]

ACUERDO DE CIERRE NÚMERO: PFPA/10.1/2C.27.3/ 040 /2018

En cumplimiento a la orden de inspección número [REDACTED] de fecha siete de Febrero del año dos mil dieciocho, personal comisionado para llevar a cabo la visita de inspección, procedió la verificación del objeto de la misma, por lo que respecta al requerimiento indicado en inciso a) del objeto de inspección que refiere de la solicitud de la constancia de incorporación al padrón de Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre de forma confinada fuera de su hábitat natural (PIMVS), sobre este punto se hace constar durante la visita de inspección por personal comisionado para llevar a cabo el acto de inspección, que al momento de requerir la referida constancia, el visitado presentó original del oficio número SGPA/DGVS/09895/15, México DF., a once de Septiembre del año dos mil quince, donde se informa al cambio de titularidad y denominación del predio o instalación (PIMVS) denominado [REDACTED] con número de Control DGVS-PIMVS-CR-IN-1435-B.BCS./11, así mismo presenta un original número SGPA/DGVS/10725/11, Ciudad de México, dos de Diciembre de dos mil once, que hace constar que el predio denominado [REDACTED], ubicado en [REDACTED] denominado [REDACTED], Baja California Sur, queda integrado al padrón de Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre de forma confinada fuera de su hábitat;

En lo que respecta al requerimiento indicado en inciso b) del objeto de inspección que refiere de la presentación del PLAN DE MANEJO correspondiente al PIMVS sujeto de inspección, sobre este punto se hace constar que durante la visita de inspección, que el visitado presentó documento de fecha primero de Junio del año dos mil quince, dirigido al MVZ. JORGE MAKABEDIAN DE LA ROQUETE, Director General de Vida Silvestre, misma que fuera recibido ante dicha Dirección el día cuatro de Junio de dos mil quince, y firmado por el [REDACTED] cuyo documento de referencia hace alusión de la remisión de la información requerida por parte de la Dirección General de Vida Silvestre para la actualización del Plan de Manejo de la especie *Camelus dromedarius*, para el Predio con número de control DGVS-PIMVS-CR-IN-1435-B.C.S/11, así como de las demás constancias exhibidas durante la diligencia de inspección, se encuentra el oficio número SGPA/DGVS/09902/15 de fecha once de Septiembre del año dos mil quince, expedido por la Dirección General de Vida Silvestre, a favor de [REDACTED] ante el cual se aprueba el Plan de Manejo para la especie de Camelus dromedarius para realizar con actividades de ecoturismo, las cuales consisten en paseos en dromedario con duración de cuarenta y cinco minutos;

En lo que respecta al requerimiento indicado en inciso c) del objeto de inspección que refiere de verificación de la existencia de ejemplares fauna de vida silvestre dentro del PIMVS objeto de

DELEGACIÓN DE LA PAZ



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

INSPECCIONADO:

EXP. ADMVO. NÚM:

ACUERDO DE CIERRE NÚMERO: PFFPA/10.1/2C.27.3/ 040 /2018

inspección, sobre este punto se hace constar durante la visita de inspección por personal comisionado para llevar acabo el acto de inspección, que se observó la posesión de 08 ejemplares exóticos camellos (*Camelus dromedarius*), así mismo señala que no se observó ejemplares enlistados en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010;

En lo que respecta al requerimiento indicado en inciso d) del objeto de inspección que refiere de la verificar el sistema de marcaje a cada uno de los ejemplares de fauna silvestre que permita su plena identificación, sobre este punto se hace constar durante la visita de inspección por personal comisionado para llevar acabo el acto de inspección, que se llevó a cabo la verificación del sistema de marcaje, así mismo se constata que los camellos están identificados o marcados (marcaje) con microchip;

En lo que respecta al requerimiento indicado en inciso e) del objeto de inspección que refiere de la exhibición en original o copia debidamente certificada, de la documentación con la que se acredite la legal procedencia de los ejemplares de fauna silvestres detectados durante el desarrollo de la diligencia de inspección, sobre este punto se hace constar durante la visita de inspección por personal comisionado para llevar acabo el acto de inspección que el inspeccionado presentó remisión número [REDACTED] de fecha primero de Junio del año dos mil quince, a nombre de finca la asunción (comercializadora de animales de ornato); a nombre del cliente [REDACTED] donde se describe un ejemplar de dromedario (*Camelus dromedarius*) con marcaje arete 01/11; anexando copia del oficio número SGPA/DGVS/02557/15 de fecha seis de Marzo del año dos mil quince, donde se lee; 01 (uno) ejemplar de sexo macho, nombre común dromedario (*Camelus dromedarius*) con marcaje arete 01/11; al cual al correrle el lector de microchip arroja una lectura 97720008790407; para ello el inspeccionado manifiesta que se le puso un microchip, así mismo presenta oficio número SGPA/DGVS/09895/15 de fecha cuatro de Septiembre del año dos mil quince, a nombre del cliente [REDACTED] donde se da de alta el camello con nombre artístico [REDACTED] con marcaje microchip 97720008790407; de igual forma presenta remisión número [REDACTED] fecha cuatro de Junio del año dos mil quince, a nombre de Finca la Asunción, comercializadora de animales de ornato); donde se describe un ejemplar de dromedario (*Camelus dromedarius*) con marcaje microchip 010*826*526; anexando copia del oficio número SGPA/DGVS/06339/15 de fecha cinco de Junio del año dos mil quince, donde se lee el nombre común dromedario (*Camelus dromedarius*) con marcaje 010*826*526, así mismo al correrle el lector de microchip arroja la lectura AVID*010*826*526 camello con nombre artístico domingo; al igual que presenta factura folio 237 de fecha trece de Mayo del año dos mil quince, amparando los camellos antes descritos con nombre comercial Aladino y Domingo, en el mismo acto de inspección, el visitado presenta



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

INSPECCIONADO:

EXP. ADMVO. NÚM:

ACUERDO DE CIERRE NÚMERO: PFFPA/10.1/2C.27.3/ 040 /2018

factura con folio número 232 de fecha seis de Mayo del año dos mil quince. Donde ampara la legal procedencia de los ejemplares de camellos (*Camelus dromedarius*) con número de microchip AVID*077*783*119 con nombre artístico Manuel identificado en el [REDACTED] y el ejemplar con microchip AVID*070*609*347 con nombre artístico [REDACTED] anexando a la factura copia del oficio número SGPA/DGVS/11203713 de fecha veinte de Noviembre del año dos mil trece, amparando 005 ejemplares de dromedario (*Camelus dromedarius*) con marcaje 077*783*119 (Manuel) y 070*609*374 así mismo se les corrió el lector de microchip a los camellos con nombre comercial [REDACTED] dando las lecturas de microchip AVID*070*609*374 (Merlín) y AVID*077*783 [REDACTED]; el inspeccionado presenta oficio número SGPA/DGVS/09895/15 de fecha once de Septiembre del año dos mil quince, donde se acreditan la legal procedencia de los camellos descritos anteriormente; presenta factura con folio número 12788 de fecha quince de Noviembre del año dos mil catorce expedida por [REDACTED] a nombre de [REDACTED] donde se describe un camello de nombre Alf, anexando la copia del oficio número 00614/12 de fecha veintitrés de Enero del año dos mil doce, donde se acreditan la legal procedencia de cuatro ejemplares de (camellos) *Camelus dromedarius* siendo uno con marcaje microchip 067*097*803*, camello identificado con nombre artístico comercial Alf al cual se le corrió el lector de microchip, arrojando la lectura AVID*067*097*803; así mismo anexa factura con folio 127 de fecha trece de Diciembre del año dos mil once, donde acredita el ejemplar con microchip AVID*067*097*803 macho de nombre Rey Midas, identificado en el [REDACTED] como Alf; presenta factura número 1 de fecha veintinueve de Junio del año dos mil quince, expedida por Finca la Asunción emisor Ernesto Sánchez Estrada, receptor [REDACTED], por concepto de un ejemplar de dromedario (*Camelus dromedarius*) con microchip 023*768*791 y factura número 2 con los mismos datos de la antes descrita, por concepto de un ejemplar de dromedario (*Camelus dromedarius*) con microchip 023*891*095 las cuales corresponden a los camellos que se encuentran en el [REDACTED] identificados con nombre comercial o artístico como Zulu y Rafid respectivamente los cuales coinciden con la lectura al correrle el lector de microchip al momento de la inspección; presenta oficio número SGPA/DGVS/06276/16 de fecha veintisiete de Junio del año dos mil dieciséis, a nombre [REDACTED] acreditando la legal procedencia de los camellos con nombre artístico Rafid con microchip AVID*023*891*095* y camello con nombre artístico Zulu con microchip AVID*023*768*791; presenta factura número 3 a nombre de Finca la Asunción de fecha veintinueve de Julio del año dos mil quince, emisor [REDACTED] receptor [REDACTED] por concepto de un ejemplar de dromedario (*Camelus dromedarius*) macho con microchip 080*346*331 y 231*480*123, anexando copia del oficio

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

INSPECCIONADO:

EXP. ADMVO. NÚM:

ACUERDO DE CIERRE NÚMERO: PFFPA/10.1/2C.27.3/ 040 /2018

número SGPA/DGVS/09804/12 de fecha veintidós del año dos mil doce, oficio para el aprovechamiento de dromedario (*Camelus dromedarius*) donde se lee que se asignó un marcaje o de microchip 080*346*331 y 231*480*123; así mismo presenta oficio de fecha nueve de diciembre del dos mil quince, dirigido al [REDACTED] donde se informa el cambio del microchip 080*346*331 y 231*480*123 por nuevo marcaje 977200008787162; presenta oficio de fecha nueve de Noviembre del dos mil diecisiete, dirigido al C. LIC. JOSÉ LUIS PEDRO FÚNEZ IZAGUIRRE, Director de Vida Silvestre (SEMARNAT), oficio firmado por el C. LEÓN ROBLES JOSEPH, representante legal de [REDACTED] de [REDACTED] donde solicitan la incorporación de un ejemplar de dromedario (*Camelus dromedarius*) al inventario en la modalidad de propiedad de la nación con nombre comercial [REDACTED] con microchip 977200008787162, recibido en la Dirección General de Vida Silvestre (SEMARNAT) el día treinta de Noviembre de dos mil diecisiete, así mismo se corrió el lector de microchip arrojando la lectura 977200008787162;

En lo que respecta al requerimiento indicado en inciso f) del objeto de inspección que refiere el cotejo del sistema de marcaje de cada uno de los ejemplares de fauna silvestre encontrados en el sitio de inspección con el sistema de marcaje contenido en la documentación presentada para acreditar su legal procedencia, sobre este punto se hace constar durante la visita de inspección por personal comisionado para llevar acabo el acto de inspección, que el sistema de marcaje de cada uno de los ejemplares 08 (ocho) de camellos machos (*Camelus dromedarius*) cuentan con el sistema de marcaje de microchip, señalando el inspector que las lecturas de microchip coinciden con la documentación presentada por el inspeccionado para acreditar la legal procedencia de los ochos ejemplares de camello;

En lo que respecta al requerimiento indicado en inciso g) del objeto de inspección que refiere que el visitado cumpla y haya dado cumplimiento a lo establecido en el Plan de manejo mencionado anteriormente, sobre este punto se hace constar durante la visita de inspección por personal comisionado para llevar acabo el acto de inspección, que durante el recorrido por el predio objeto de inspección se observa que el inspeccionado da cumplimiento a lo solicitado en su Plan de Manejo; así mismo se señala que el inspeccionado presenta documento con fecha de recibido el día nueve de Mayo de dos mil dieciséis, en la Dirección General de Vida Silvestre, donde informa las actividades de conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, modalidad anual del año dos mil dieciséis, y;

En lo que respecta al requerimiento indicado en inciso h) del objeto de inspección que refiere del último informe anual de actividades, incidencias y contingencias, logros con base en los



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NÚM. [REDACTED]

ACUERDO DE CIERRE NÚMERO: PFFPA/10.1/2C.27.3/ 040 /2018

indicadores de éxito, con sello de recibido por SEMARNAT, con fundamento en los artículos 42 la LGVS, 50, 96 y 105 de su Reglamento, sobre este punto se hace constar durante la visita de inspección por personal comisionado para llevar acabo el acto de inspección, que el inspeccionado presenta documento recibido el día doce de Junio del año dos mil diecisiete, en la Dirección General de Vida Silvestre (SEMARNAT) donde informa las actividades de conservación y aprovechamiento sustentable de la Vida Silvestre, modalidad anual del año dos mil diecisiete; presenta documento recibido el día veintisiete de Junio de dos mil diecisiete, en la Dirección General Vida Silvestre (SEMARNAT) donde se realiza el trámite de actualización en el padrón de predios o instalaciones que manejan vida silvestre o colección privada, y presenta oficio número SGPA/DGVS/13688/16 de fecha dos de Diciembre del año dos mil dieciséis, oficio dirigido a [REDACTED] donde se le informa que la Dirección General se da por enterada de que el predio continua operando de acuerdo con el Plan de Manejo aprobado mediante oficio SGPA/DGVS/09902/15 de fecha once de Septiembre del año dos mil quince.

Por lo que de lo anterior, y en términos de la circunstanciación al Acta de Inspección materia de estudios, no se prevé irregularidades susceptibles de ser sancionadas por parte de esta autoridad, por tal virtud, se ordena el cierre definitivo del presente asunto.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE

PRIMERO.- Se ordena el cierre del procedimiento administrativo iniciado al amparo del Acta de Inspección número [REDACTED] e fecha catorce de Febrero del dos mil dieciocho, toda vez que no se desprenden hechos u omisiones que configuren irregularidades susceptibles de ser sancionadas por esta autoridad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por lo que se ordena el archivo del expediente en que se actúa como asunto concluido.

SEGUNDO.- El presente proveído no exime ni libera de las obligaciones que tiene [REDACTED]

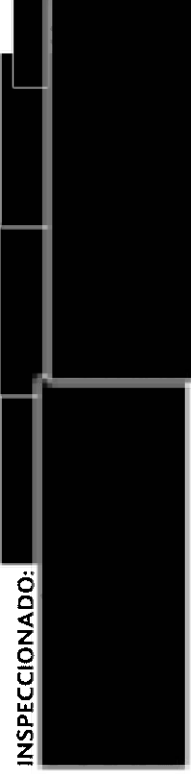
existentes con anterioridad, presentes o futuras al procedimiento de merito, y se emite sin [REDACTED] ental



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

INSPECCIONADO:



EXP. ADMVO. NÚM:



ACUERDO DE CIERRE NÚMERO: PFFA/10.1/2C.27.3/ 040 /2018

detrimento de las facultades de ésta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, para vigilar en cualquier momento en el ámbito de su competencia el cumplimiento de tales obligaciones, ello conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

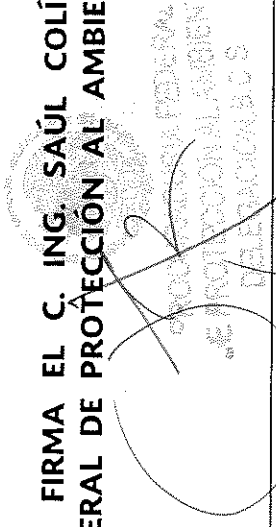
TERCERO.- Se ordena el ARCHIVO Y CIERRE DEFINITIVO del presente asunto como TOTALMENTE CONCLUIDO.

CUARTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día treinta de Septiembre del dos mil cinco, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Baja California Sur es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en calle Boulevard Padre Kino esquina con Encinas s/n, Colonia Los Olivos, código postal 23040, en la Paz, Baja California Sur.

QUINTO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 167 BIS fracción II, 167 BIS 3 y 167 BIS 4 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, notifíquese el presente proveído por **ROTULÓN** ubicado en lugar visible al público en esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur.

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. ING. SAÚL COLÍN ORTÍZ, DELEGADO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

C.c.p.-Expediente
C.c.p.-Minutario
SCO/PR/VA



ROTULÓN DE NOTIFICACIONES.

En la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los veintiocho días del mes de Mayo del año dos mil dieciocho.

NÚMERO DE ROTULÓN	EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO	NOMBRE DEL INTERESADO	FECHA DEL ACTO A NOTIFICARSE	ACTO A NOTIFICARSE
156	[REDACTED]	[REDACTED]	28/05/2018	ACUERDO DE CIERRE.

Toda vez que el presente acto no constituye alguno de los supuestos previsto por el artículo 167 bis fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; en relación con el numeral 160 de la citada Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; así como el numeral 2 de la Ley General de Vida Silvestre; 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria respectivamente de las diversas leyes referidas en el presente apartado, **NOTIFIQUESE POR ROTULÓN** del presente, para su consulta en un lugar visible de la instalaciones de esta Delegación Federal, ubicadas en Boulevard Padre Eusebio Kino sin número, esquina con Encinas, colonia Los Olivos, Código Postal 23040, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

c.c.p. Expediente

c.c.p. Miembro

PRIS/vml

PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

